

### **24 DE JUNIO DE 2024: FESTIVO RECUPERABLE**

El próximo día **24 de junio de 2024**, tiene el carácter de **festivo recuperable** en todo el ámbito de la Comunidad Valenciana. La atribución de dicho carácter de festivo permite al trabajador decidir si quiere o no trabajar en dicho día.

#### **SI SU DECISIÓN ES NO TRABAJAR:**

Las horas que estuviesen previstas como de trabajo deberán recuperarse en otro momento, y, por tanto, deberá completarse la jornada anual prevista en el respectivo Convenio Colectivo, sin verse alterada por la concurrencia de dicho festivo recuperable.

**La recuperación de esas horas debe ser objeto de pacto** entre los representantes de los trabajadores y la empresa, caso de no alcanzar acuerdo, la decisión corresponderá a la empresa, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La **recuperación** deberá producirse **dentro del ejercicio de 2024**.
- La compensación **no podrá realizarse añadiendo más días de trabajo o reduciendo las vacaciones o permisos**. En consecuencia, se podrán adicionar horas de trabajo a los días en los que esté previsto trabajar, siempre y cuando se respeten los límites legales (es decir no se pueden superar las 9 horas diarias de trabajo y habrá que respetar el descanso de 12 horas entre jornadas).
- Si **ese día coincide** con un día de **descanso o inactividad** de la persona trabajadora por cualquier motivo el efecto será neutro, sin que, por tanto, deba otorgársele un festivo adicional.

#### **SI DECIDE TRABAJAR:**

Se deberá tener en cuenta que se **estará trabajando en festivo** y, por tanto, **si el Convenio Colectivo establece alguna especialidad retributiva para los festivos, habrá que respetarla**.

Esta cuestión ha sido resuelta por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en su Sentencia núm. 1405/2023 de 12 de mayo de 2023, no obstante, pudieran existir otros pronunciamientos contrarios a esa doctrina como la del TSJ Cataluña de fecha 4 de junio de 2019.

Elche, 10 de junio de 2024